

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, EL USO DE LOS REMANENTES DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DOS; EL IMPORTE DE OTROS INGRESOS; LAS CANTIDADES RESULTADO DE LOS AHORROS EN LAS EROGACIONES AUTORIZADAS POR EL CONSEJO GENERAL EN LOS DIVERSOS DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DOS; LAS MULTAS, Y LAS SANCIONES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que con base en lo señalado por el artículo 53 del Código Electoral del Distrito Federal, el patrimonio del Instituto Electoral del Distrito Federal se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicho Código.
5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 54, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, contando entre su estructura con un Consejo General que es su órgano superior de dirección.
6. Que atento a lo establecido por el artículo 60, fracción XXVI del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá como atribución dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en el citado precepto legal, así como las demás señaladas en el mencionado Código.

7. Que según lo dispuesto por el artículo 74 incisos a), b), c) y g) del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones, la realización de actos de dominio sobre inmuebles destinados al Instituto, previa autorización del Consejo General; cumplir los Acuerdos del Consejo General e informar sobre su cumplimiento, así como coordinar los trabajos de las Direcciones Ejecutivas.
8. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 79, incisos a), c) y d) del Código Electoral del Distrito Federal, el Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral, tendrá como atribuciones, ejercer las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como de la prestación de los servicios generales del Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal.
9. Que mediante oficio IEDF/DEAySPE/060/2003, el Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral, informó al Secretario Ejecutivo de este Instituto que: "derivado del manejo de los recursos financieros durante el año 2002, se generaron remanentes por un monto de \$12'886,873.88 (DOCE MILLONES, OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 88/100), mismos que se obtuvieron independientemente del cumplimiento de los programas institucionales."
10. Que a la fecha, el Instituto Electoral del Distrito Federal, además de los remanentes de las asignaciones presupuestales del ejercicio correspondiente al año dos mil dos, cuenta con recursos provenientes de otros ingresos; ahorros resultado de las erogaciones autorizadas por este órgano superior de dirección en el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se autoriza a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, el uso del saldo resultante de los remanentes y rendimientos del ejercicio del año dos mil", y en el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se autoriza a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, el uso de los remanentes del ejercicio del año dos mil uno", aprobados en la sesión del 31 de enero de 2002; y los importes de las multas y sanciones que este órgano superior de dirección impuso durante el ejercicio dos mil dos a los Partidos Políticos.
11. Que los remanentes a que se hace referencia en el considerando que antecede, han resultado una vez cumplidos los programas institucionales del ejercicio correspondiente al año dos mil dos. Asimismo, la cantidad señalada como otros ingresos, corresponde a los importes por la venta de bases de licitación, aguinaldos no reclamados, multas a proveedores y otros ingresos derivados de la aplicación de las disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal; los ahorros referidos, son producto de las economías obtenidas después de cumplir con las licitaciones autorizadas por este órgano superior de dirección para la adquisición de diversos

bienes, y las multas y sanciones a los partidos políticos, derivadas de resoluciones de este órgano superior de dirección.

12. Que en términos de los artículos 321, párrafo segundo, del Código Financiero del Distrito Federal, y 30, párrafo cuarto de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, los fondos presupuestales o recursos provenientes del Gobierno del Distrito Federal, y en su caso los rendimientos obtenidos que al término del ejercicio conserve este Instituto Electoral, deberán destinarse, previa aprobación del Consejo General, a actividades o programas prioritarios, o bien, para los fines que correspondan de acuerdo a su origen; asimismo, se impone la obligación de informar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el monto y destino que respecto a dichos recursos se haya determinado.

13. Que a la fecha, el Instituto Electoral del Distrito Federal cuenta con los siguientes remanentes: del ejercicio del año dos mil dos la cantidad de \$12'886,873.88 (DOCE MILLONES, OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS, 88/100 M.N.), de la cual \$893,045.22 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL, CUARENTA Y CINCO PESOS 22/100 M.N.), corresponden a la sanción impuesta por este órgano superior de dirección al Partido de la Sociedad Nacionalista, en la resolución aprobada el 19 de septiembre de 2002; la cantidad de \$1'916,669.25 (UN MILLÓN, NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS, 25/100 M.N.), que corresponde a otros ingresos; la cantidad de \$1'388,392.15 (UN MILLÓN, TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS, 15/100 M.N.), que corresponden a los ahorros de las erogaciones autorizadas por este órgano superior de dirección, referidas en el Considerando 10 de este documento, y la cantidad de 1'549,474.81 (UN MILLÓN, QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS, 81/100 M.N.), que corresponden a multas a partidos políticos; cantidades que sumadas dan un total de \$17'741,410.09 (DIECISIETE MILLONES, SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL, CUATROCIENTOS DIEZ PESOS, 09/100 M.N.).

14. Que para el Instituto Electoral del Distrito Federal resulta prioritaria la realización de una campaña de difusión institucional, a través de los diversos instrumentos de comunicación social, para divulgar, entre otros, sus actividades durante el año 2003; la promoción del voto ciudadano, así como diversos aspectos relacionados con las elecciones locales.

15. Que asimismo, es prioritaria la consolidación del patrimonio inmobiliario de este instituto, a fin de que las actividades que se derivan del cumplimiento de los fines señalados a esta autoridad electoral por el Código Electoral del Distrito Federal, se desarrollen con la operatividad y funcionalidad debidas.

16. Que este órgano superior de dirección al aprobar diversos Acuerdos en el año 2002, dispuso, en ejercicio de sus atribuciones legales, su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y que debido al cierre del ejercicio del órgano de difusión del

Gobierno del Distrito Federal, dicha inserción y el consecuente pago de los derechos que ello genere, será realizado durante el ejercicio del año 2003.

17. Que a efecto de hacer patente que las sanciones y multas impuestas a los Partidos Políticos obedecen a la estricta aplicación de las disposiciones jurídicas, este órgano superior de dirección, en ejercicio de su autonomía, considera que los recursos reunidos bajo este rubro, no se apliquen al financiamiento de algún programa institucional y sean devueltos a la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 52, 53, 54, inciso a), 60 fracción XXVI, 74 inciso a), b), c) y g) y 79 incisos a), c) y d) del Código Electoral del Distrito Federal; 321, párrafo segundo del Código Financiero del Distrito Federal, y 30, párrafo cuarto de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, en el ámbito de sus respectivas competencias, el uso de los remanentes del ejercicio correspondiente al año dos mil dos; el importe de otros ingresos; las cantidades resultado de los ahorros en las erogaciones autorizadas por el Consejo General en los diversos de fecha treinta y uno de enero de dos mil dos; las multas, y las sanciones a los Partidos Políticos, cuyo monto asciende a la cantidad de \$17'741,410.09

SEGUNDO.- Se autoriza a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, para que, cumpliendo con la normatividad aplicable, utilice la suma acumulada que se anota en el Punto de Acuerdo que antecede, para destinarse en los montos y rubros siguientes:

	Programa o actividad	Monto
1.	Campaña de Difusión Institucional.	\$11'053,753.66
2.	Suministro e instalación de aire acondicionado, modulares y Sala de Consejo del edificio nuevo, y remodelación y adaptación de las oficinas del edificio actual, que forman parte del Programa de Consolidación del Patrimonio Inmobiliario del Instituto Electoral del Distrito Federal.	\$3'305,061.40
3.	Publicación de diversos Acuerdos del Consejo General en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.	\$940,075.00
4.	Devolución a la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal de los importes de las multas y sanciones aplicadas a los Partidos Políticos.	\$2,442,520.03
	Total	\$17'741,410.09

TERCERO.- La Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, informará al Consejo General, en los informes trimestrales, la ejecución de las acciones descritas en el Acuerdo inmediato anterior.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO.- Se ordena al Secretario Ejecutivo informar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el contenido del presente Acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 321, párrafo segundo, del Código Financiero del Distrito Federal, y 30, párrafo cuarto de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet: www.iedf.org.mx

Así lo aprobaron en lo general por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal; en lo particular en lo referente al considerando 13 por seis votos a favor y uno en contra del Consejero Electoral Rubén Lara León; y en lo referente al considerando 17 y el punto segundo de acuerdo por seis votos a favor y uno en contra de la Consejera Rosa María Mirón Lince en sesión pública de fecha treinta de enero de dos mil tres, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

El Secretario Ejecutivo



Lic. Javier Santiago Castillo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri